ANEXO AL CONVENIO No372-2025
29/12/2025

NUMERO DE PROCESO	No. RE-ESAL-AMVL-026-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC
IDENTIFICACIÓN	Nit. No 830.105.879-1
REPRESENTANTE LEGAL	HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO
IDENTIFICACION:	C.C. N°1.077.973.601 expedida en Villeta
DIRECCION:	DG 49 SUR 85-17 Bogotá
TELEFONO:	3182787572 - 3209624472
NATURALEZA JURIDICA:	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027.
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL COVENIO	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($233.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO;** mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.128.602 de Villa de Leyva, en calidad de ordenador del gasto y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acta de Posesión 0105 del 30 de diciembre de 2023, con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o Contratante, y por otra, CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria De Educación, Cultura y Deportes presentó estudios y documentos previos para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027". **2).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N°2025120001 de fecha 02/12/2025. **3).** Que mediante Resolución N°713 con fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, se autoriza la celebración de UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NºRE-ESAL-AMVL-026-2025, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017. **4).** Que mediante Resolución Nº725 del

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Margarita Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

veintiséis (26) de diciembre de 2025, se adjudica EL PROCESO COMPETITIVO NºRE-ESAL-AMVL-026-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027, a la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA -CORSERVIC, identificada con Nit.830.105.879-1, Representada legalmente por HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía 1.077.973.601 expedida en Villeta, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **5)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS VILLA DE LEYVA 2025, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LOGÍSTICA OPERATIVA, CON EL FIN DE FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027".

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE: En el marco del convenio de asociación que se pretende suscribir, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá coadyuvar con el Municipio de Villa de Leyva en la materialización de un fin de interés público, mediante la ejecución integral de las actividades técnicas, artísticas, culturales, creativas, logísticas y administrativas necesarias para el desarrollo del de las actividades decembrinas vigencia 2025.

La entidad deberá invertir los recursos públicos aportados por el Municipio exclusivamente en las actividades previstas en el objeto del convenio, con estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y legalidad, conforme a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 y, en particular, lo establecido en sus artículos 4 y 5 relativos a la idoneidad, experiencia y destinación específica de los recursos.

La entidad seleccionada deberá aportar su capacidad técnica, operativa y humana, así como su experiencia comprobada en la gestión, desarrollo y ejecución de eventos culturales de naturaleza similar, para garantizar la implementación de las actividades programadas con el nivel técnico requerido. Su intervención deberá promover la participación comunitaria, fortalecer el reconocimiento del patrimonio cultural, social y económico del municipio.

La ESAL deberá garantizar que todas las actividades derivadas del convenio:

- Se ajusten a los estándares técnicos, artísticos, culturales y logísticos definidos por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes y por la Administración Municipal.

- Cumplan con la normatividad vigente en materia de seguridad, aforo, sanitaria y de orden público aplicable a eventos masivos.

- Se desarrollen con base en un cronograma detallado y concertado con el supervisor designado por el Municipio.

1. Actividades transversales del convenio

La ejecución del convenio comprende, además:

Estrategias de comunicación, divulgación y promoción institucional en medios radiales, escritos, audiovisuales y digitales.
Coordinación técnica con la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, entes de control, Policía Nacional, organismos de socorro y cuadrillas logísticas.

Protocolos de seguridad, evacuación, control de aforos y manejo de emergencias aplicables a eventos masivos.

Presentación de plan de acción, cronograma, informes parciales, informe final y medios de verificación.

Manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados.

El cumplimiento de estas actividades será verificado por el supervisor del convenio, quien emitirá los informes de seguimiento, actas parciales y el certificado de cumplimiento que respaldará los desembolsos autorizados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A quien se le adjudique el convenio deberá ejecutar el objeto con base en las especificaciones técnicas descritas en este Estudio Previo, así como en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral de la presente contratación.

Dicho anexo contiene los componentes técnicos, artísticos, culturales, logísticos, promocionales y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por la ESAL al momento de elaborar y presentar su propuesta, entendiéndose que con la suscripción de la carta de presentación la entidad manifiesta conocerlo, aceptarlo y asumir su cumplimiento.

La aplicación de estas especificaciones deberá realizarse en el marco del carácter no conmutativo del convenio, y de acuerdo con la autonomía técnica y operativa propia de la ESAL, sin que las actividades allí descritas impliquen suministro de bienes ni prestación de servicios a favor del Municipio, sino la ejecución integral de acciones orientadas al cumplimiento misional del objeto contractual.

SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1 Producción técnica y artística del evento	Aporte para diseño, creación y montaje de escenario; operación técnica; sonido; iluminación; video; pantallas; producción artística y soporte escénico.	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00
1.2 Comunicación y promoción	Aporte para piezas gráficas oficiales, material informativo, estrategia de difusión y contenidos institucionales.	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
1.3 Logística operativa	Aporte para personal logístico, acreditaciones, señalización, apoyo operativo y servicios esenciales para funcionamiento del festival.	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
1.4 Activaciones culturales y talento local	Aporte para presentaciones culturales, grupos locales y nacionales.	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
1.5 Desarrollo de espectáculos especiales	Aporte para producción y operación de espectáculos de alto impacto (pólvora, luces, drones, efectos especiales), bajo	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00

	estándares técnicos y normativos.		
1.6 Conciertos y programación principal	Aporte para ejecución técnica de conciertos centrales, alternos, artistas principales, bandas invitadas y programación nocturna.	$ 70.000.000,00	$ 70.000.000,00
1.7 Actividades generales del programa Actividades decembrinas 2025	Aportes transversales para cierre, riesgos operativos, servicios complementarios y actividades institucionales.	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente Convenio, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma TOTAL de: **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 233.000.000,00).**

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:
El 100% se desembolsará en un único pago con las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación del informe respectivo por parte de la entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular.

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley
3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor.
4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 5). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual

se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.

5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio.
9. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
11. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
12. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.
17. Deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.
18. Deberá constituir Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual de Eventos que ampare al municipio.

CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

Obligaciones Técnicas y de Ejecución del Objeto

1. Ejecutar integralmente todas las actividades de las actividades decembrinas 2025, de acuerdo con el objeto contractual, las condiciones técnicas, la programación oficial y los documentos anexos aprobados por la supervisión.
2. Realizar la coordinación técnica, logística y operativa garantizando la adecuada realización de presentaciones artísticas, culturales, creativas, folclóricas, recreativas, espectáculos especiales y actividades de circulación cultural.
3. Disponer de personal idóneo y con experiencia, incluyendo coordinadores, productores, técnicos de sonido e iluminación, operadores especializados, equipos de logística, personal administrativo y demás perfiles requeridos para la ejecución de los eventos.
4. Asegurar el correcto montaje, operación y desmontaje de escenarios, tarimas, pasarelas, estructuras, iluminación, sonido, pantallas, camerinos, zonas de tránsito, espacios de exhibición y demás elementos necesarios para los eventos.
5. Implementar las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de actividades de alto impacto, garantizando el cumplimiento de las especificaciones y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

6. Coordinar interinstitucionalmente con Policía Nacional, organismos de socorro, inspección municipal, autoridades de tránsito, entidades de salud y otros actores, cuando las actividades del convenio así lo requieran.

Obligaciones de Planeación, Documentación y Seguimiento

1. Entregar al inicio el cronograma detallado de actividades, ajustado al objeto contractual y sujeto a actualizaciones concertadas con la supervisión.
2. Llevar registro sistemático y verificable de todas las actividades del convenio, mediante soportes técnicos, fotográficos, audiovisuales, publicitarios y documentales.
3. Elaborar y presentar informes parciales de ejecución y un informe final consolidado, con detalle de actividades, logros, ejecución presupuestal y anexos probatorios.
4. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades previstas.

Obligaciones de Divulgación, Promoción y Uso de Imagen

1. Implementar estrategias de divulgación y comunicación institucional en medios radiales, escritos, audiovisuales, digitales y comunitarios, garantizando la difusión de la programación y de las actividades del convenio.
2. Coordinar y asegurar el uso correcto de la imagen institucional del Municipio, incluyendo logos, manuales de identidad y demás lineamientos comunicativos establecidos por la Administración.
3. Diseñar, producir y difundir material promocional, incluyendo piezas gráficas, contenido audiovisual, fotografías, videos y demás elementos requeridos para la promoción cultural y turística.

Obligaciones de Cumplimiento Normativo y Administrativo

1. Utilizar los recursos públicos exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, sin destinarlos a actividades ajenas, bajo responsabilidad fiscal, disciplinaria y contractual.
2. Gestionar y asumir los permisos requeridos sobre derechos de autor y demás que sean requeridas según la normatividad, aportando las autorizaciones y comprobantes de pago correspondientes.
3. Cumplir la normativa vigente en materia sanitaria, de aforo, orden público, seguridad y demás reglamentaciones aplicables a eventos públicos y de concentración masiva.
4. Implementar medidas técnicas, operativas y organizativas necesarias para garantizar el desarrollo seguro de actividades que utilicen artículos pirotécnicos y materiales especiales, incluyendo zonas autorizadas, personal capacitado, procedimientos operativos y coordinación con autoridades, en concordancia con la reglamentación vigente.

NOTA 1. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 2: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 3: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán aprobar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2024 de la Secretaria de Educación Cultura y Deportes del Municipio de Villa de Leyva.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Margarita Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.

Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS:

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): "*Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución y hasta la liquidación
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% por ciento del valor total del convenio	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Por un término igual al plazo de ejecución de este.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. PARÁGRAFO. - El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA CADUCIDAD: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera

el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - CESIÓN. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por parte del Municipio.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO NOVENA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina
351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA -SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión
486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la Información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria

que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA -DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:
a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA -RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en el Decreto 092 de 2017, que le impida celebrar este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA- PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros, publicará el presente contrato en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA TRIGESIMA GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA- SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designa **Secretaria de Educación, Cultura y Deportes,** como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfeccionará con la aprobación por parte de la CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS y del ordenador del gasto en el SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999 y Artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, la cual constituye la

firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal; adicionalmente, para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

NOTA El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.
"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Karen Margarita Cortes Martínez	Diana Fernanda Carvajal Torres	Víctor Alfonso Gamboa Chaparro
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde